



Memoria justificativa Modificación de contrato de gasto

NÚMERO DE LA S.C. DE LA MODIFICACIÓN: 5000009200

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

**AUMENTO DE ALCANCE PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y
SEGURIDAD DE LA RED POR MOTIVO DEL GRAN PREMIO DE
FÓRMULA 1 (LOTE 2)**

NÚMERO DE LA S.C. ORIGINAL DEL CONTRATO: 6000009853

Dirección de Seguridad y **Metro de Madrid, S.A.**
Civil

Área de Seguridad

Aprobado por: Víctor Brocate

1 OBJETO

El presente documento tiene por objeto elevar a la aprobación del correspondiente órgano de contratación de Metro de Madrid, S.A., la autorización de modificación del contrato que se describe en el siguiente apartado.

2 DATOS DEL CONTRATO OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

- **Número del contrato**

7222000623

- **Objeto del contrato**

Servicio de vigilancia para la seguridad en las instalaciones (estaciones, trenes y otras instalaciones anexas a las mismas) comprendidas en las líneas 2, 5 y 8 de la Red

- **Número de la licitación**

6012200109

- **Número de SC del contrato original**

6000009853

- **Contratista**

SEGURISA, SERVICIOS INTEGRALES DE SEGURIDAD, S.A

- **Importe inicial del contrato**

46.209.805,00 euros, IVA excluido.

- **Valor estimado del contrato**

Valor estimado: 337.765.060,80 euros, IVA excluido.

- **Régimen Jurídico**

- Régimen jurídico de la preparación y adjudicación del contrato
 - o RDLSE (Real Decreto-Ley 3/2020)

- Régimen jurídico de la ejecución, efectos y extinción del contrato: se rige por lo establecido en el propio contrato, en la documentación contractual y en el Derecho privado, además de por RDLSE (Real Decreto-Ley 3/2020)

■ Plazo del contrato

- Plazo de duración/ejecución inicial que se indica en el contrato: 48 meses
- Hito a partir del cual comienza la duración/ejecución del contrato:
 - ☒ A partir del día siguiente a la firma del acta de inicio de los trabajos o en la fecha de inicio que se indique en el propio acta. Indicar la fecha: 20 de diciembre 2022
- ¿Está el contrato actualmente en un periodo de prórroga o en un periodo de ampliación del plazo de ejecución?
 - ☒ NO

■ Modificaciones anteriores

¿Ha sufrido el contrato una o varias modificaciones anteriores?

- ☒ Sí
 - Indicar cuántas modificaciones anteriores: una modificación prevista (1)
 - **Número de SC: 5000007058**
 - **Importe de la modificación: 1.011.669,55 €**
 - ☒ Modificación **prevista** en el pliego de condiciones particulares (art. 204 LCSP / art. 110 RDLSE):
 - ☒ Porcentaje al alza que supuso esta modificación respecto al precio inicial del contrato*: 2,19%
 - Indicar la suma del importe de todas las modificaciones anteriores (incluido importe de las modificaciones extendidas a las prórrogas anteriores, si las hubiese): 1.011.669,55 euros, IVA excluido.
 - Suma del importe modificaciones previstas anteriores: 1.011.669,55 €

- Indicar el porcentaje total de todos los modificados anteriores (incluido importe de las modificaciones extendidas a las prórrogas anteriores, si las hubiese) sobre el precio inicial del contrato*: 2,19%
- Porcentaje de modificaciones previstas anteriores sobre el precio inicial del contrato*: 2,19%

3 DATOS DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL PROPUESTA

▪ **Objeto de la modificación propuesta**

Modificación consistente en: Aumento de alcance del servicio de vigilancia para la seguridad en las instalaciones (estaciones, trenes y otras instalaciones anexas a las mismas) comprendidas en las líneas 2, 5 y 8 de la Red de Metro por motivo del Gran Premio de Fórmula 1 en el circuito MadRing, que tendrá lugar entre los días 11 y 13 de septiembre de 2026

▪ **Duración de la modificación propuesta**

Hito a partir del cual la modificación del contrato entrará en vigor:

☒ En la fecha siguiente: 10 de septiembre de 2026

Hito en el que finaliza la modificación del contrato:

☒ En la fecha siguiente: 13 de septiembre de 2026

▪ **Importe de la modificación propuesta**

- Importe de la modificación, sin IVA: 40.960,08 €
- IVA: 8.601,62 €
- Importe de la modificación, con IVA: 49.561,70 €

▪ **Tipo de modificación propuesta**

☒ Modificación **NO prevista** en el pliego de condiciones particulares (art. 205 LCSP / art. 111 RDLSE):

☒ Porcentaje al alza que supone esta modificación respecto al importe del contrato: 0,09%

▪ **Resumen de las modificaciones**

		MODIFICACIONES ANTERIORES	MODIFICACIÓN PROPUESTA	TOTAL
MODIFICACIONES PREVISTAS	IMPORTE TOTAL	1.011.669,55 €	0 €	1.011.669,55 €
	PORCENTAJE	2,19%	0%	2,19%
MODIFICACIONES NO PREVISTAS	IMPORTE TOTAL	0 €	40.960,08 €	40.960,08 €
	PORCENTAJE	0%	0,09%	0,09%

IMPORTE TOTAL MODIFICACIONES (PREVISTAS + NO PREVISTAS)	1.052.629,63 €
% TOTAL MODIFICACIONES (PREVISTAS + NO PREVISTAS) SOBRE PRECIO INICIAL	2,28%

▪ **Alegaciones del contratista**

- **Indicar las alegaciones** del contratista, si las hubiera, de conformidad con el art. 207.3 de la LCSP / art. 112.2 del RDLSE.: _____

▪ **Datos complementarios en caso de modificación **NO PREVISTAS** (art. 205, 206 y 207 de LCSP / art. 111 y 112 de RDLSE):**

- **Justificar** que la modificación no prevista en el pliego de condiciones particulares se limita a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria:

Del 11 al 13 de septiembre de 2026 tendrá lugar la primera carrera de Formula 1 en el circuito MadRing, situado en el distrito de Barajas, en los alrededores del recinto ferial de Madrid (IFEMA) y terrenos cercanos de Valdebebas.

Este evento es completamente novedoso desde todos los puntos de vista: tipo de evento deportivo, afluencia de público, organización, ubicación, etc. Afectará fundamentalmente a la línea 8 de Metro, dada su localización, y la información de que se dispone en estos momentos es que se espera una alta concentración de asistentes (150.000 espectadores diariamente), de los cuales se estima que un 82% utilizaran el transporte público.

Para poder garantizar el correcto desarrollo del servicio, la seguridad de los viajeros y el cumplimiento de los estándares de calidad requeridos será preciso intensificar las labores de atención, control y regulación de los flujos de viajeros por parte del personal de Seguridad.

Esta modificación no prevista consistente en aumentar las horas de servicio de vigilancia se va a limitar a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria: cubrir la seguridad de los puntos de la red que resultaran más afectados por la carrera de Fórmula 1.

- **Marcar** a continuación el supuesto en que se encuentra recogida la modificación no prevista en el pliego de condiciones particulares:

☒ Cuando las modificaciones **no sean sustanciales**. Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato. En todo caso se considerará que se da este supuesto cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

- **Justificar y desarrollar** las razones por la que la modificación propuesta se encuentra en el supuesto que se haya marcado anteriormente, en especial las razones de por qué las prestaciones que introduce la modificación no se incluyeron en el contrato inicial:

1. No introduce condiciones que varíen las condiciones de la licitación inicial, ni habría podido condicionar la selección de otras ofertas o de otras empresas candidatas.

2. No altera la naturaleza del contrato al tratarse de un aumento de las horas de servicio de vigilancia inicialmente contratadas.
 3. No se amplía de forma importante el ámbito de cada uno de estos contratos, puesto que no excede el límite del 10 % del precio inicial al que se refiere dicho apartado d), ni aislada ni conjuntamente con otras modificaciones no previstas. Se trataría de la primera modificación no prevista de cada uno de estos contratos.
 4. Los servicios objeto de esta modificación no se hallan dentro del ámbito de otro contrato.
 5. Y, finalmente, tampoco se altera con esta modificación el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial y no se introducen unidades nuevas que conlleven más del 50 % del presupuesto inicial.
- **Indicar las alegaciones** del redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si éstas se hubieran preparado por tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, de conformidad con el artículo 207.2. de la LCSP. En el caso de que el proyecto o especificaciones técnicas no se hayan contratado, se deberá indicar en este apartado “No aplica”: “No aplica”
 - **¿La modificación propuesta implica la ampliación del plazo de ejecución del contrato?**

☒ No.

4 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA

- Incluir una **justificación** detallada de la necesidad de la modificación propuesta:

Del 11 al 13 de septiembre de 2026 tendrá lugar la primera carrera de Formula 1 en el circuito MadRing, situado en el distrito de Barajas, en los alrededores del recinto ferial de Madrid (IFEMA) y terrenos cercanos de Valdebebas.

Este evento es completamente novedoso desde todos los puntos de vista: tipo de evento deportivo, afluencia de público, organización, ubicación, etc. Afectará fundamentalmente a la línea 8 de Metro, dada su localización, y la información de que se dispone en estos momentos es que se espera una alta concentración de asistentes (150.000 espectadores diariamente), de los cuales se estima que un 82% utilizarán el transporte público.

Metro de Madrid será uno de los medios de transporte principales que utilizarán los asistentes, por lo que, para poder garantizar el correcto desarrollo del servicio, la seguridad de los viajeros y el cumplimiento de los estándares de calidad requeridos será preciso intensificar las labores de atención, control y regulación de los flujos de viajeros por parte del personal de Seguridad.

Para ello, se han tenido en cuenta las estaciones más cercanas al evento, así como las que estratégicamente se pueden ver más afectadas.

- Incluir las **conclusiones del consultivo** emitido por Asesoría Jurídica sobre si la modificación respeta las normas aplicables:

Primera. - La ejecución, efectos y extinción de los contratos de Servicio de vigilancia para la seguridad en la red de metro se rigen por lo establecido en el propio contrato, en la documentación contractual, en el Derecho privado, y por las normas contenidas en el Título VI del RDLSE y, en particular -y a los efectos de la consulta que es objeto del presente informe- por las normas contenidas en los artículos 109 a 112 de dicho texto legal, relativas a la modificación de los contratos.

Segunda. - Conforme a la información proporcionada, la modificación que se propone por el Área de Seguridad de los contratos nº 7222000622, nº 7222000623, nº 7222000624, y nº 7222000626 por importes, respectivamente de 3.899,52 € (0,01%), 40.960,08 € (0,09%), 10.206,72€ (0,02%), 7.799,04€ (0,02%) se ajusta a lo previsto en el artículo 111.1 y 2, letra d) del RDLSE, relativo a modificaciones no sustanciales y no previstas en el pliego de condiciones.

Tercera. - En consecuencia, la modificación de los cuatro contratos de servicio de vigilancia para la seguridad en la red de metro, indicados en la Conclusión anterior, en los términos planteados por el Área de Seguridad, resulta ajustada a Derecho.

Cuarta. - La modificación deberá tramitarse, formalizarse y publicarse de acuerdo con lo contemplado en la condición 11.18 del Pliego de Condiciones Particulares - que remite, a su vez, a la condición 10 del mismo documento- y siempre antes de que finalice la vigencia del contrato.

5 INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

PRESUPUESTO DE GASTO

AÑO	2026
IMPORTE PERMITIDO	40.960,08 €
CECO	1701
CUENTA	629001

El presente documento, emitido a efectos de cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia, es copia fiel del original, en el que constan las firmas auténticas y completas de las personas firmantes.

En el cumplimiento de las obligaciones de protección de datos personales, no constan en esta copia datos identificativos adicionales a nombre y apellidos.

